
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.009

Viernes 23 de Julio de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1981272

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.957 exenta.- Talca, 12 de julio de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los decretos con fuerza de ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; el artículo 113 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito; la ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el decreto supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el decreto supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias; el decreto N° 236 de fecha 25.05.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de fecha 26.05.2021; las resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1° Que, el artículo 5° transitorio de la ley N° 21.074, señala, en lo pertinente, que el Presidente de la República podrá individualizar, mediante decreto supremo, aquellas competencias radicadas en los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas; en la Corporación de Fomento de la Producción; en el Servicio de Cooperación Técnica; y en el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que serán transferidas a los gobiernos regionales.

2° Que, mediante el decreto supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se individualizaron las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se transferirán a los gobiernos regionales.

3° Que, el numeral 2 del artículo 1° del decreto supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, indica como competencia a transferir aquella establecida en el inciso 1° del artículo 113° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, el cual preceptúa "El Ministerio de Transportes y

CVE 1981272

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas.". Dicha competencia se transferirá a los gobiernos regionales de Arica y Parinacota; de Tarapacá; de Antofagasta; de Atacama; de Coquimbo; de Valparaíso; del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble; del Biobío; de la Araucanía; de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

4° Que, mediante Ord. N° 557 de fecha 25 de junio de 2021, el Director Regional de Arquitectura - MOP Región del Maule, solicitó la suspensión de tránsito vehicular público y privado por la tercera pista de calle Río Elqui, en sentido Sur - Norte, de la comuna de Curicó, desde el 1° y hasta el 15 de julio del año en curso, con ocasión de ejecución de obras por parte de la empresa Contratista OHL, correspondiente al término de las obras del Hospital Provincial de Curicó.

5° Que, mediante correo electrónico dirigido al Jefe de División de Infraestructura y Transporte, de fechas 01, 06 y 09 de julio de 2021, la empresa Contratista OHL complementa información con la descripción de los trabajos a realizar, carta Gantt de las obras, plan de desvío de tránsito, esquema de suspensión de circulación/desvío de tránsito, la cual contempla el corte calzada norte a sur de la calle Río Elqui.

6° Que, dando cumplimiento al instructivo aprobado mediante oficio N° 1009 de fecha 20 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, se acompañaron a la solicitud todos los documentos requeridos en su numeral 1) "Actividad de Obras o Desvío de Tránsito".

7° Que, consultada la factibilidad del desarrollo de la actividad a Carabineros de Chile, Seremitt y la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Curicó, no presentan observaciones al desarrollo de la actividad.

8° Que, sin perjuicio de la publicación de la actividad a realizar en el Diario Oficial, el solicitante informará a la comunidad afectada a través de los siguientes medios de difusión: Radios Condell y Carnaval tres veces al día por 3 días.

9° Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo,

Resuelvo:

1° Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos por toda la calzada de la calle Río Elqui en sentido norte a sur, entre calles Archipiélago Juan Fernández y Avda. Arturo Alessandri, de la Comuna de Curicó, desde el 13 y hasta el 30 de julio del año 2021, durante las 24 horas, con motivo de la realización de trabajos relacionados al término de las obras del Hospital Provincial de Curicó.

2° Los vehículos motorizados de pasajeros, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el numeral precedente, deberán circular por las vías alternativas que estarán debidamente señalizadas para el tránsito por el sector.

3° Adóptense, todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad, especialmente aquellas preventivas de seguridad y señalización, por parte del responsable, Ministerio de Obras Públicas de la Región del Maule, a través de su Secretaría Regional Ministerial, debiendo coordinar la señalización del sector donde se realizará el cierre temporal, según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), así como respetar estrictamente el periodo de cierre de la calle, en los tramos y horas indicados en la presente resolución.

4° Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

5° La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y notifíquese al solicitante.- Juan Eduardo Prieto Correa, Intendente Región del Maule, Ejecutivo Gobierno Regional.